

**ADHOC
CENTRO DE COMUNICACIÓN
Y MARKETING, S. A.**

Junta general extraordinaria

Se convoca a los accionistas de «Adhoc, Centro de Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima», a la Junta general, que se celebrará con carácter extraordinario, en el domicilio social (paseo de los Olmos, 14-14.º, Bidebieta-1 de San Sebastián), el día 19 de marzo de 2003, a las doce horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 20 de marzo de 2003, a las doce horas, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de Administrador único.
Segundo.—Ruegos y preguntas.

San Sebastián, 1 de febrero de 2003.—El Administrador único, Ignacio Luis Rey Carande.—5.867.

**ALMAJANO SALVO, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**ALMAJANO ABOGADOS, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbida íntegramente
participada)**

Anuncio de fusión por absorción

Conforme al artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta universal de socios de «Almajano Salvo, Sociedad Limitada» (domiciliada en Paseo de la Castellana, número 148, piso 5.º, de Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.354, libro 0, sección 8.ª, folio 115, hoja M-277876), y la decisión del socio único de «Almajano Abogados, Sociedad Limitada unipersonal» (domiciliada en paseo de la Castellana, número 148, piso 5.º, de Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.471, libro 0, sección 8.ª, folio 141, hoja M-280296), ambas del día 15 de febrero de 2003, han acordado la fusión por absorción por «Almajano Salvo, Sociedad Limitada» (absorbente) de «Almajano Abogados, Sociedad Limitada unipersonal» (absorbida íntegramente participada).

Forman parte del acuerdo de fusión: La aprobación del Balance de fusión de las dos sociedades, cerrado a 31 de diciembre de 2002; que dicha fusión se ha ajustado al proyecto de fusión, cuyas menciones legalmente exigidas son: 1) A partir de las cero horas del día 1 de febrero de 2003, las ope-

raciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente, 2) No existen titulares de participaciones sociales de clases especiales ni de derechos especiales distintos en la sociedad que deba extinguirse, por lo que no se les van a otorgar derechos en la absorbente, 3) Ninguna ventaja se atribuye a expertos independientes ni al Administrador único de las sociedades que se fusionan.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de la fusión (artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas) y el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión (artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Administrador único, Luis María Almajano Pablos.—5.899.
1.ª 24-2-2003

**ARISTARIA, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**VOLURIA, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo establecido en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Sociedades «Aristaria, Sociedad Limitada» y «Voluria, Sociedad Limitada» han adoptado en sus respectivas Juntas universales extraordinarias celebradas el día 12 de febrero de 2003, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar los Balances de fusión de «Aristaria, Sociedad Limitada» y «Voluria, Sociedad Limitada» cerrados, ambos, a fecha 20 de octubre de 2002.

Segundo.—Aprobar la fusión de «Aristaria, Sociedad Limitada» y «Voluria, Sociedad Limitada» mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción por disolución sin liquidación de «Voluria, Sociedad Limitada». La fusión se acordó de conformidad con el proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de ambas entidades, depositados en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar expresamente, a tenor de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión y que los acreedores de cada una de las Sociedades

que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 18 de febrero de 2003.—El Secretario del Consejo Administración de «Aristaria, Sociedad Limitada», José Piñón Vivero.—El Secretario del Consejo de Administración de «Voluria, Sociedad Limitada», Ignacio Felipe Almenar Lafuente.—5.945.
y 3.ª 24-2-2003

**AUNA
TELECOMUNICACIONES, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**MADRITEL
COMUNICACIONES, S. A.**

**Sociedad unipersonal
CABLE I TELEVISIÓ
DE CATALUNYA, S. A.**

**Sociedad unipersonal
ARAGÓN DE CABLE, S. A.**

**Sociedad unipersonal
CABLETELCA, S. A.
Sociedad unipersonal**

**SUPERCABLE ANDALUCÍA, S. A.
Sociedad unipersonal**

**SUPERCABLE SEVILLA, S. A.
Sociedad unipersonal**

**SUPERCABLE ALMERÍA
TELECOMUNICACIONES, S. A.**

**Sociedad unipersonal
MED TELECOM, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de «Auna Telecomunicaciones, S. A.» (sociedad absorbente), celebrada con carácter universal, y el accionista único de las siguientes ocho sociedades: «Madritel Comunicaciones, S. A., Sociedad Unipersonal», «Cable i Televisió de Catalunya, S. A., Sociedad Unipersonal», «Aragón de Cable, S. A., Sociedad Unipersonal», «Cabletelca, S. A., Sociedad Unipersonal», «Supercable Andalucía, S. A., Sociedad Unipersonal», «Supercable Sevilla, S. A., Sociedad Unipersonal», «Supercable Almería Telecomunicaciones, S. A., Sociedad Unipersonal», y «Med Telecom,